

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-192-2024
“PLAZA SOL DE ORO”**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO: PLAZA SOL DE ORO
PROMOTOR: SHI HAN CHU NG
UBICACIÓN: PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE ANTON, CORREGIMIENTO DE

Coordenadas de la Finca N° 19686

PUNTO	NORTE	ESTE
1	925895.804	592493.215
2	925956.661	592496.404
3	925954.044	592546.336
4	925869.929	592541.928

Coordenadas de la Finca N° 21815

PUNTO	NORTE	ESTE
1	925853.84	592612.342
2	925852.483	592591.266
3	925864.698	592551.604
4	925869.929	592541.928
5	925954.044	592546.336
6	925950.279	592618.167

Coordenadas del polígono del proyecto

PUNTO	NORTE	ESTE
1	925593.856	592549.985
2	925956.661	592496.404
3	925895.832	592493.216
4	925869.928	592541.928
5	925887.541	592546.549

II. ANTECEDENTES

El día tres (3) de octubre de 2024, **SHI HAN CHU NG**, persona natural, con cedula de identidad personal N° N-19-1843, con domicilio o sitio donde se reciben notificaciones personales comunidad de Río Hato, edificio Sol de Oro, lateral derecho a la vía Interamericana en dirección hacia la ciudad de Antón, corregimiento de Río Hato, distrito Antón, provincia de Coclé, teléfono celular 6378-4679, correo electrónico zchu29@gmail.com; propone realizar el proyecto denominado **“PLAZA SOL DE ORO”**, ubicado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé. Elaborado bajo la responsabilidad de **JORGE L. CARRERA y DIGNO M. ESPINOSA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-006-03 e IAR-037-98**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-040-2024** del día cuatro (4) de octubre de 2024 (visible en la foja 19 y 20 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto consiste en la construcción de una plaza comercial la cual contará con un local para supermercado con sus respectivos sanitarios y diversos compartimientos, cuatro (4) locales adicionales tipo comercial, un depósito con su área de carga y descarga y 67 estacionamientos.

El proyecto a realizar se ubicará en un globo de terreno comprendido por dos fincas, a saber: La finca N° 19686, con una superficie de tres mil seiscientos veintinueve con cuarenta y tres



metros cuadrados (3629.43) m² y la finca N° 21815, con una superficie de seis mil setecientos treinta y tres con dieciocho metros cuadrados (6733.18 m²), cuya superficie total es de diez mil trescientos sesenta y dos con sesenta y un metros cuadrados (10,362.61 m²), no obstante, es necesario aclarar que la edificación ocupará un área de tres mil novecientos cinco con sesenta metros cuadrados (3,905.60 m²), que corresponde a total de la superficie del globo de terreno de la finca N° 19686 y un aproximado del 4% (278.58 metros cuadrados) de la superficie del globo de terreno que comprende la finca N° 21815. Ubicado en el corregimiento de Rio Hato, distrito de Antón, Provincia de Coclé.

El monto de la inversión es de aproximadamente de doscientos cincuenta mil balboas (B/. 250,000.00). La persona de contacto es Erick Zapata al teléfono 6090-6532, correo electrónico arqzap@hotmail.com.

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día siete (7) de octubre de 2024. Para lo cual la Dirección de Información Ambiental (DIAM) el día quince (15) de octubre de 2024, emitió sus comentarios, señalando que la ubicación es fuera de los límites del Sistema de Áreas Protegidas. (ver foja 21 y 22 del expediente administrativo correspondiente).

El día ocho (8) de octubre de 2024, se realizó inspección ocular en conjunto con el consultor ambiental; y se elaboró Informe Técnico de Inspección Ocular, numerado **DRCC-II0-176-2024** del día nueve (9) de octubre de 2024. (ver foja de la 23 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-1206-2024** del día catorce (14) de octubre de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notificó por escrito el día veintitrés (23) de octubre de 2024 (ver foja 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número recibida el día veinticuatro (24) de octubre de 2024 en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Dirección Regional de Coclé; respuesta a las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-1206-2024** del día catorce (14) de octubre de 2024 (ver foja 30 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANALISIS TECNICO

Después de realizada la inspección el día ocho (8) de octubre de 2024, de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) en el EsIA señala que, en cuanto a la flora el globo destinado para el proyecto se encuentra totalmente intervenido. En este se ubican, actualmente edificaciones dedicadas a la actividad comercial, siendo la presencia de vegetación prácticamente nula, por lo que una afectación sobre este componente no se dará con la ejecución del proyecto. Hacia la parte frontal, en el área de servidumbre, se observa un remanente de grama y hacia el este del terreno se observa una finca con vestigios de vegetación arbustiva. En cuanto a la fauna indican que, el área del proyecto mantiene una nula diversidad con respecto a la fauna. Esto se debe, principalmente, a la alta intervención antrópica que existe en el área, sobre todo a la actividad comercial en las cercanías del sitio y también a la vía Interamericana que tiene un alto movimiento vehicular. No se prevé afectación sobre este componente, con la ejecución del proyecto.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, indica que el suelo específico del área de estudio es mixto siendo en su mayoría franco arenoso y una fracción es franco arcilloso arenoso, el cual viene a ser una mezcla de los suelos arcillosos de las llanuras coclesanas y el aporte de las grandes vetas de arena continental del sector este del distrito. Generalmente son suelos con buen drenaje. El predio donde se pretende desarrollar el proyecto se encuentra en un área dedicada al uso comercial y hotelero en sus proximidades, al igual que uso residencial ya que es parte del tejido sub urbano de la ciudad de Río Hato. Actualmente el área carece de una zonificación por parte del Ministerio de Vivienda y

Ordenamiento Territorial (MIVIOT), por lo que el promotor ha solicitado a esta Institución una asignación de uso de suelo, en este caso un Código C2. El 13 de septiembre de 2024 se realizó la consulta ciudadana en la comunidad de Río Hato sobre el tema.

Dentro del área de estudio no se identifican cuerpos de agua superficiales, sin embargo, se podría mencionar a grandes rasgos lo referente a la hidrología del sector, siendo el cauce de un drenaje natural, conocido con el nombre de Quebrada Aguas Blancas, el representativo de la zona de estudio el cual se encuentra aproximadamente a 350 metros al este del área en estudio. El área del proyecto se ubica dentro de la cuenca N° 138 – Ríos entre Antón y Caimito, la cual se encuentra localizada en la vertiente del Pacífico.

Para determinar la calidad del aire se determina la existencia o no de fuentes contaminantes, tipo de región y actividades desarrolladas en la misma, por lo cual se pudo determinar que la misma es aceptable al no encontrarse ninguna fuente fija, sin embargo, es necesario tomar en consideración la afectación de la calidad del aire, provocada por emisiones móviles originadas por la combustión interna de los motores. Se realizó ensayo de Calidad de Aire Ambiental para PM10 durante una hora con registros cada 5 minutos. Las lecturas oscilaron entre 1 a 2 $\mu\text{g}/\text{m}^3$, de lo cual establece una lectura promedio de 2.0 $\mu\text{g}/\text{m}^3$, lo que de acuerdo al valor guía (45 $\mu\text{g}/\text{m}^3$), contemplado en la norma de Referencia OMS de la guía sobre Medio Ambiente, salud y seguridad, se encuentran dentro del límite permitido.

Los niveles de ruido en el área están directamente proporcionales al punto anterior, es decir a mayor flujo vehicular y presencia humana, mayor serán los niveles de ruido en la atmósfera. Dentro de la zona del proyecto las fuentes generadoras de ruido se deben principalmente al tránsito de vehículos y el propio referente al medio urbano. Se realizó ensayo de Ruido Ambiental durante una hora la cual establece una lectura promedio de 67.66 dB, estando en todo momento por encima del límite máximo permitido durante 8 horas el cual es de 60 dBA (de 6:00 a.m. hasta 9:59 p.m.), lo cual es producto del tráfico de la vía interamericana.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, señala el EsIA que, En este punto se detallará las encuestas de Percepción ciudadana que se aplicó en la comunidad de Río Hato, con el fin de conocer su sentir con respecto al proyecto. La metodología establecida, consiste en la aplicación de encuestas como mecanismo de participación ciudadana, de acuerdo con lo que dicta el artículo 40 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 (Gaceta Oficial No. 29730-C del 1 de marzo de 2023).

Se utilizaron los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

-Entrega de la volante informativa: Se entregó a cada uno de los encuestados, una volante con información general del proyecto como el Nombre del proyecto y su promotor, Localización del proyecto de (localidad y corregimiento), breve descripción del proyecto, síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes, además de los datos del Promotor, incluyendo correo electrónico para consultas.

-Sondeo de opinión (encuestas): con el fin de conocer la opinión de la población, se aplicó una encuesta a las personas que residen o se encontraban próximas al área del proyecto. Además, se les brindó la oportunidad de expresar libremente su opinión respecto al proyecto, dentro de la encuesta.

La misma se realizó el día 24 de septiembre de 2024, se aplicaron en total 14 encuestas aleatorias a la población entre residentes y trabajadores de la zona. Se encuestó actores claves como: Representante del corregimiento de Río Hato y la secretaria de dicha oficina.

Datos Generales de la Encuesta.

-Se graficó los encuestados de acuerdo a su género, obteniendo que un 50% son femeninos y el 50% masculino. Para conocer la percepción de acuerdo al punto de vista determinado por la edad; se entrevistó a personas primeramente con mayoría de edad, mostrando que un 14% están entre las edades de menos de 30 años, el otro 43% en edad entre 31 a 50 años y un 43% con rangos de edades de 50 años a más)

Conclusión de los Resultados: Tras los datos estadísticos recolectados gracias al Plan de Participación Ciudadana, se puede interpretar que en la zona donde se llevará a cabo el proyecto denominado PLAZA SOL DE ORO, siendo promotor SHI HAN CHU NG, existe la conformidad de la población aledaña, considerando que la misma, se está convirtiendo en una zona comercial, con oportunidad de desarrollo del proyecto, además de aportar considerablemente a la economía. La empresa debe contemplar aspectos de buena vecindad para interactuar y colaborar de manera positiva al sector, y para ello debe valorar las siguientes recomendaciones:

- Implementar programas de Responsabilidad Social y Ambiental que favorezcan el sector.
- El proyecto admita en la contratación de mano de obra tanto en la etapa



de construcción como operación a los residentes del corregimiento de Río Hato. • Mantener contacto y comunicación con las Autoridades locales y líderes comunitarios.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, durante la prospección arqueológica del proyecto en estudio no se evidenciaron hallazgos arqueológicos y/o culturales en ninguno de los tramos del área de impacto Directo. No obstante, y para dar garantía de la no afectación de los sitios arqueológicos se recomienda que en caso de suceder hallazgos arqueológicos y/o culturales, notificar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (DNPC).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **DRCC-1206-2024** del día catorce (14) de octubre de 2024:

1. Indicar mediante coordenadas UTM WGS-84 la ubicación del tanque séptico que se propone construir, y presentar fotos del lugar donde se instalará.
2. En el sub punto 4.6 referente al uso de suelo, describe que presentaron solicitud de cambio de uso de suelo ante la Dirección Nacional de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial - MIVIOT, de R2, (Zona Residencial Individual de Baja Densidad) a C-2 (Comercial Urbano). Por lo que se solicita indicar si han recibido alguna respuesta formal respecto al trámite. De ser afirmativo, se solicita adjuntar una copia de dichas respuestas.
3. Que en la página 170, presenta una imagen satelital con la ubicación del sitio de monitoreo; dicha imagen no corresponde al lugar del proyecto en evaluación. Corregir.
4. En la portada del EsIA hay una inconsistencia en cuanto al número de registro del consultor, favor corregir.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día veinticuatro (24) de octubre de 2024:

1. En el siguiente cuadro se indican las coordenadas donde estará ubicado el tanque séptico, según se detalla en plano adjunto al Estudio de Impacto Ambiental.

DETALLE	ESTE	NORTE
Tanque séptico	592498.20	925954.29
2. En consulta realizada, vía telefónica, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se informó que el proceso está en su etapa final, luego de haber realizado la consulta ciudadana en la comunidad de Río Hato el día viernes 13 de septiembre de 2024. Se adjuntan fotos de la consulta realizada donde participaron miembros de la comunidad, arquitecto del proyecto y su equipo técnico, representante del MIVIOT, consultor ambiental, representante de corregimiento y promotor. (ver foja 31 y 33 del exp)
3. Por error de tipografía se insertó la página incorrecta del informe de Calidad de Aire. Adjuntan página correcta correspondiente a ese punto. (ver foja 34 del exp.)
4. Se adjunta la página de la portada con la corrección realizada. (ver foja 35 del exp.)

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, durante la etapa de construcción y operación son: Compactación de suelo, erosión, Contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos, Generación de partículas de polvo, Generación de gases de hidrocarburos, Generación de ruido, Generación de vibración, Generación de desechos sólidos, Generación de desechos líquidos, Accidentes laborales, Accidentes de tránsito, Generación de empleos, Mejoramiento del uso del suelo, Incremento de la economía local y nacional, Aumento de la oferta de locales comerciales en la región. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.



En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- f) Contar previo inicio de obra, con los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Coclé, correspondiente. Además, se le indica que por cada árbol talado deberá reforestar con diez (10) arboles de especies nativas propias de la zona y debe comprometerse a darle el mantenimiento necesario por espacio de cinco (5) años consecutivos en un sitio aprobado por la Dirección Regional de Coclé e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- g) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h) Contar con la aprobación de los planos por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá (Zona Regional de Coclé) y presentarlos en los informes de seguimiento ambiental.
- i) Previo inicio de obras el promotor deberá solicitar y contar con la aprobación del MINSA, para el diseño e implementación del tanque séptico, dispuesto para el proyecto y presentarlo en los informes de seguimiento ambiental de las medidas de mitigación del Estudio de Impacto Ambiental y de esta resolución.
- j) El promotor deberá cumplir con la servidumbre vial establecida por el MOP y MIVIOT, respecto a la línea de construcción del proyecto.
- k) Previo inicio de obra deberá contar con la certificación de uso de suelo que emite el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, tomando en cuenta los cambios realizados en la superficie del proyecto; al igual que deberá contar con la aprobación de los planos finales para el desarrollo del proyecto y presentarlos en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé.
- l) Mantener informada a la población de los trabajos a ejecutar en el área, deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- m) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.

- n) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- o) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar las actividades humanas y residencias que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- p) Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- q) Cumplir con la Ley 24 de Vida Silvestre del 7 de junio de 1995, "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- r) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- s) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
- t) Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generadas para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- u) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- v) Previo inicio de obras donde se requiera el uso de agua, o la abertura de un pozo para el abastecimiento del agua del proyecto, el promotor deberá tramitar el permiso de uso de agua ante de la Dirección Regional MiAMBIENTE-Coclé, cumpliendo con la Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- w) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. Tomando en cuenta que colindante al polígono del proyecto se encuentran otras entidades, por lo que se podría causar afectaciones a los residentes. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- x) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para el medio ambiente y la protección de la salud, seguridad, calidad de agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas.
- y) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- z) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- aa) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001, Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
- bb) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de



habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.

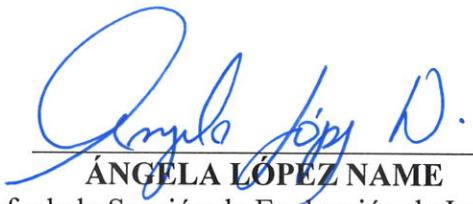
- cc) Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta por los tres (3) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- dd) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica algunos de los artículos Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023, que modifica alguno de sus artículos por el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLAZA SOL DE ORO**”



ÁNGELA LÓPEZ NAME
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé

